

Verifactu. El Real Decreto-ley 43/2026 aplaza la adaptación de los sistemas de facturación hasta el 6 de octubre de 2028

El BOE de hoy (núm. 293, de 25 de noviembre de 2026) publica el Real Decreto-ley 43/2026, de 24 de noviembre. Su disposición final primera retrasa la obligación de adaptar los programas de facturación a Verifactu, que pasa a ser el **6 de octubre de 2028** tanto para sociedades como para autónomos.

Le resumimos a continuación qué cambia, qué se mantiene y cómo le recomendamos aprovechar el nuevo plazo.

Verifactu es el sistema que deben cumplir los programas informáticos de facturación para garantizar la integridad, conservación, trazabilidad e inviolabilidad de los registros de facturación. Deriva de la Ley 11/2021, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y del reglamento aprobado por el Real Decreto 1007/2023.

Afecta a empresas y profesionales que emiten facturas con un programa informático, aunque quedan fuera, entre otros, quienes estén acogidos al Suministro Inmediato de Información (SII).

Hasta ahora, el RDL 15/2025 fijaba dos fechas distintas según el tipo de obligado. Con el RDL 43/2026 ambas se unifican:

Obligado	Plazo anterior (RDL 15/2025)	Nuevo plazo (RDL 43/2026)
Sociedades	1 de enero de 2027	6 de octubre de 2028*
Autónomos y demás obligados	1 de julio de 2027	6 de octubre de 2028*

** La fecha deja de ser fija: coincide con el último plazo de la factura electrónica obligatoria. Ver el apartado 3.*

ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

Vinculación con la factura electrónica

- La entrada en vigor de Verifactu queda ligada al último plazo de implantación de la factura electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales, regulada en el **Real Decreto 238/2026**.
- La **Orden HAC/1028/2026** entró en vigor el 6 de octubre de 2026. A partir de esa fecha corre un plazo de 24 meses, que vence el **6 de octubre de 2028** para sociedades y autónomos.
- De este modo, pymes y autónomos tendrán una única fecha para adaptar a la vez su facturación a Verifactu y a la factura electrónica.

El aplazamiento solo afecta al calendario. **Los requisitos técnicos que deben cumplir los sistemas de facturación no se modifican**, por lo que los programas ya adaptados siguen siendo válidos.

ER-0623 / 2015

Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.